

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 27 JUL 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 27 de Julio de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente, Dn. Roberto CROCIANELLI y la Sra. Ifis Elke Morgan GAJARDO PAINE DNI N° 93.086.440; Y

CONSIDERANDO

Que la señora GAJARDO PAINE, realizará servicios que consistirán en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias y cortos institucionales en el medio denominado FM 98.1 Radio Argentina de la ciudad de Ushuaia.

Que dicho Contrato de Locación de Obra comienza a regir a partir del día 1° de Agosto y hasta el 31 de Octubre de 2012, y asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios; y Disposición N° 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 27 de Julio de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente, Dn. Roberto CROCIANELLI, y la Sra. Ifis Elke Morgan GAJARDO PAINE DNI N° 93.086.440, que diera origen al Expte. N° 0001396-PL-2012, que se adjunta a la presente.


ARTÍCULO 2°.- EL Contrato de Locación comienza a regir a partir del día 1° de Agosto y hasta el 31 de Octubre de 2012, y asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

291 / 12


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo